



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



RESOLUCION Nº 2

BUENOS AIRES, 11 ENE 2006

VISTO el expediente N°01-705/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO -Escuela de Enfermería-, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N°38/98 y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas N°3/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 2



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, a dictarse bajo



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

la modalidad presencial en la Escuela de Enfermería, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

⁵⁴ ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2

D.F. DANIEL F. FILIPPI
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 2



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO -Escuela de Enfermería-**

- Diagnostica las necesidades de enfermería, la situación de salud del individuo y la familia e identifica grupos de riesgo ayudando a las personas a reconocer sus problemas a fin de promover acciones de conservación de la salud y prevención de enfermedades.
- Orienta a personas, familias y grupos sobre recursos sanitarios y facilidades disponibles para el cuidado de la salud y atención de la enfermedad.
- Detecta personas con signos manifiestos de enfermedad incipiente y los orienta hacia la consulta específica para evitar mayores grados de daño y acceder a un tratamiento oportuno.
- Realiza controles específicos a personas y grupos particularmente expuestos; administra vacunas, e imparte enseñanza especial de salud con el objeto de proteger al individuo, familia y grupos de las enfermedades de mayor incidencia en el medio.
- Diagnostica necesidades básicas de enfermería de los pacientes que se encuentran bajo su atención.
- Planifica el cuidado a proporcionar a los enfermos, para asegurarles una atención individualizada, integral, continua y efectiva.
- Cuida a personas enfermas, ayuda a mantener sus funciones vitales: provee comodidad y las protege de daños sobreagregados. Procura el bienestar y reduce los riesgos de complicaciones, intentando acortar el período de enfermedad.
- Prepara, protege y asiste física y psicológicamente al paciente antes, durante y después de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, administra la terapéutica médica prescrita.
- Ayuda al enfermo y su familia a enfrentar y superar la crisis provocada por la enfermedad y la hospitalización, y los estimula a colaborar en el proceso de recuperación. '

Sr.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº _____

2



- Valora en forma permanente las reacciones y condición general del paciente e informa al equipo de salud para garantizar la continuidad y pertinencia de la atención de enfermería y facilitar y coordinar la tarea interdisciplinaria.
- Imparte educación sanitaria a personas y grupos, y los estimula a asumir la responsabilidad del cuidado y control de su salud, con el propósito de mantener un grado aceptable de bienestar y promover un más alto nivel de vida.
- Dirige y coordina el equipo de enfermería, promoviendo relaciones humanas armónicas y procurando condiciones laborales adecuadas para el grupo, con el objeto de contribuir a un trabajo productivo, eficiente y seguro.
- Administra servicios de enfermería hospitalarios y comunitarios, efectuando diagnósticos de situación, elaborando planes, organizando y controlando las estrategias y recursos de enfermería, con el objeto de asegurar prestaciones de buena calidad.
- Participa en la formación de Enfermería en sus distintos niveles, y en Programas de Educación Continua en servicio a personal de Enfermería, y asume la responsabilidad de perfeccionar su propia formación para contribuir al logro de un Recurso Humano capaz de dar respuesta a las necesidades de salud y de enfermería de la sociedad.
- Ejerce su labor en el marco de los principios éticos esenciales y de los valores sociales básicos de nuestra cultura.
- Participa en actividades de nucleamiento profesional, buscando producir cambios de verdadero impacto en la atención de la salud y en procura del desarrollo y consolidación de la Enfermería.
- Diagnostica, planifica, ejecuta, dirige y evalúa la atención de enfermería con participación del individuo, familia y comunidad en situaciones del alto riesgo biológico y social de salud, en sus fases agudas y críticas, en las etapas del ciclo de vida, en los tres niveles de atención.
- Valora los factores determinantes del entorno del paciente, familia y comunidad para la aplicación de los procesos de enfermería y la toma de decisiones.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 2



- Aplica los conocimientos de las ciencias de la profesión, biológicos y socio-humanísticos en la toma de decisiones que involucra el accionar de enfermería en un contexto de trabajo interdisciplinario e intersectorial.
- Administra el Servicio de Enfermería en los diferentes niveles del sistema de salud, utilizando criterios tendientes a garantizar una atención segura, oportuna, continua y humana.
- Participa interdisciplinariamente en la formulación de la filosofía, política, proyectos, programas de salud, y en la toma de decisiones en relación con la implementación de los mismos.
- Asume la responsabilidad de la formación de los profesionales y la educación continua para las distintas categorías del personal de enfermería, participando activamente en su desarrollo.
- Participa en la capacitación sobre aspectos de salud de los recursos humanos del sector, de otros sectores, así como a la comunidad.
- Realiza investigaciones para generar conocimientos propios y adecuar sus funciones y actividades a los cambios que van apareciendo en la sociedad.
- Aplica los resultados de otras investigaciones a fin de hacer más efectiva la práctica de enfermería.
- Participa con miembros de otras disciplinas en estudios epidemiológicos y de otra naturaleza que permitan mejorar el estado de salud de la población.

Se,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 2



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO -Escuela de Enfermería-

TÍTULO: LICENCIADO EN ENFERMERÍA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Enfermería I (1 y 2)	A	450
02	Salud Pública I (2)	A	180
03	Psicología en Enfermería I	C	42
04	Anatomía y Fisiología Humana	A	83
05	Microbiología, Inmuno y Parasitología	C	41
06	Física y Química Biológica	A	50

SEGUNDO AÑO

07	Enfermería II (1 y 2)	A	684
08	Salud Pública II (2)	A	90
09	Psicología en Enfermería II	C	41
10	Inglés Técnico	A	70

TERCER AÑO

11	Enfermería III (1 y 2)	A	607
12	Salud Pública III (2)	A	90
13	Psicología en Enfermería III	C	58
14	Enseñanza en Enfermería (2)	C	45
15	Organización y Gerencia de Servicios (2)	C	58
16	Investigación en Enfermería I (2)	C	36

Se
[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 2



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

CUARTO AÑO

17	Enfermería en Alto Riesgo (1 y 2)	A	360
18	Enfermería y Salud (2)	A	180
19	Investigación en Enfermería (2)	C	90
20	Gestión en Enfermería (2)	C	90
21	Internado	C	200

NOTA:

(1) Disciplina Eje Integradora.

(2) Materias Profesionales.

su **CARGA HORARIA TOTAL: 3545 HORAS**